

## RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ENCARGO DE EJECUCIÓN A LA EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) DEL SERVICIO DE APOYO TÉCNICO A LA PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ANDALUCÍA FEDER 2021-2027.

Visto el expediente arriba referenciado, propuesta su aprobación desde la Dirección General de Fondos Europeos y concurriendo los siguientes

### HECHOS

**PRIMERO.** El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, establece que se debe prestar apoyo a los siguientes cinco Objetivos Políticos (artículo 5):

OP 1. Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

OP 2. Una Europa más verde, baja en carbono, en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación y adaptación al cambio climático, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible.

OP 3. Una Europa más conectada, mejorando la movilidad.

OP 4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales.

OP 5. Una Europa más próxima a los ciudadanos, fomentando el desarrollo integrado y sostenible de todo tipo de territorios e iniciativas locales.

Junto a ello, el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, refleja que para este nuevo

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	FECHA	25/07/2024
-------------	---------------------------------	-------	------------

VERIFICACIÓN	BndJAWNfJZULZSYFWL36FTD969TNM2	PÁGINA	1/6
--------------	--------------------------------	--------	-----





periodo de programación las inversiones en desarrollo regional se centrarán especialmente en los objetivos 1 y 2.

Con todo, y con los fondos FEDER, junto al resto de fondos de la política de cohesión, se contribuirá a reforzar la cohesión económica, social y territorial de la Unión europea persiguiendo dos objetivos:

- La inversión en crecimiento y empleo, orientada a fortalecer el mercado laboral y las economías regionales.
- La cooperación territorial europea, orientada a reforzar la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional dentro de la Unión a través de FEDER (Interreg).

Además, el Reglamento de Disposiciones Comunes en su artículo 108 categoriza las regiones en tres grupos atendiendo su PIB per cápita en relación con la media UE-27, perteneciendo Andalucía a las clasificadas como menos desarrolladas: regiones cuyo PIB per cápita es menor que el 75% de la media de la UE 27.

**SEGUNDO.** La Dirección General de Fondos Europeos es la Unidad Administradora de los Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión y otros Fondos no estructurales establecidos por la Unión Europea gestionados por la Junta de Andalucía, con excepción del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA). En concreto, le corresponden, entre otras, las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre:

- La programación, seguimiento, evaluación y coordinación de los programas cofinanciados por los mencionados instrumentos financieros, así como velar por el cumplimiento de las políticas comunitarias en el ámbito de los Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión y otros Fondos no estructurales establecidos por la Unión Europea y gestionados por la Administración de la Junta de Andalucía (con excepción del FEAGA).
- Facilitar en el proceso de la elaboración de los presupuestos anuales de la Junta de Andalucía las envolventes en términos de gasto de los créditos cofinanciados con Fondos Europeos, con excepción del Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA), así como la previsión anual de ingresos en concepto de dichos Fondos.
- Informar las modificaciones presupuestarias previstas en el Capítulo II, del Título II, del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, para los créditos presupuestados en los centros gestores competentes de las actuaciones cofinanciadas con Fondos Europeos, salvo las relativas a anualidades futuras, que serán resueltas por la Dirección General de Fondos Europeos.
- La gestión presupuestaria, seguimiento, verificación y certificación de los instrumentos financieros con financiación europea.

Para el ejercicio de dichas competencias recaen en esta Dirección General las relaciones con la Administración del Estado y los órganos de la Unión Europea, sin perjuicio de las que necesariamente tengan que desempeñar otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía en el ejercicio de sus competencias.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	FECHA	25/07/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAWNfJZULZSYFWL36FTD969TNM2	PÁGINA	2/6	



**TERCERO.** - A través de este encargo, se prestará apoyo a la Dirección General de Fondos Europeos en las tareas de programación y seguimiento del Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 (en adelante Programa FEDER) en los términos señalados en el Presupuesto Técnico.

Los medios y equipos asignados a la Dirección General de Fondos Europeos para estas tareas se encuentran actualmente ocupados, en su totalidad, en el desarrollo de las funciones de gestión que tiene encomendadas. Por tanto, para la ejecución de los trabajos técnicos descritos anteriormente no es suficiente con los medios humanos y materiales disponibles en el momento actual, ya que es necesario asumir los nuevos cometidos, sin descuidar la ejecución de las tareas que ya se venían realizando.

Así, se considera preciso recurrir a un encargo a medio propio, teniendo en cuenta la diversa especialización que requieren las materias a tratar, para así abordar las distintas tareas a ejecutar de una forma eficaz y satisfactoria.

**CUARTO.** - Se ha previsto que el servicio requerido se realice por la sociedad TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A. S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), filial de TRAGSA, como medio propio instrumental personificado y servicio técnico de la Administración, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en la Disposición Adicional vigésima cuarta de dicha Ley, en la que se recoge el régimen jurídico de la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), habida cuenta de que se trata de un trabajo del tipo de los especificados en el apartado cuarto de dicha Disposición, y bajo el modelo de encargo, ya que cuenta con los medios propios personales y materiales para la realización del encargo y posee la especialización, experiencia y capacidad para ejecutarlo con plena garantía que, por otra parte, está incluida en su objeto social.

Siendo de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.**- El artículo 1.1 del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos dispone que “Corresponden a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en las materias de economía y Hacienda Pública y las competencias en materia de Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión y otros Fondos no estructurales establecidos por la Unión Europea y el Banco Europeo de Inversiones”, y añade en su punto 2 que también corresponde a la Consejería “... La programación, coordinación, seguimiento, verificación, control y evaluación de las actuaciones de contenido económico y financiero que, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se derivan de las intervenciones de los Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión y otros Fondos no estructurales establecidos por la Unión Europea y el Banco Europeo de Inversiones, actuando como

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	FECHA	25/07/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAWNfJZULZSYFWL36FTD969TNM2	PÁGINA	3/6	



órgano técnico en las relaciones que, para el ejercicio de dicha coordinación, se hayan de establecer entre los órganos de la Administración autonómica, la Administración General del Estado y la Unión Europea, exceptuando las relaciones que corresponden a otros órganos de la Administración autonómica en virtud de las competencias que ostentan”.

**Segundo.-** Según el artículo 28 de la Orden de 27 de noviembre de 2023, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, se delegan en las personas titulares de la Dirección General de Fondos Europeos las competencias para la realización de los encargos a medios propios personificados a que se refiere el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en relación con los que se financien con cargo a sus respectivos programas presupuestarios, salvo las que se delegan en la persona titular de la Viceconsejería en el artículo 3. Según dicho precepto, corresponden a la Viceconsejería, respecto de los encargos de ejecución, *los acuerdos de inicio del procedimiento así como su aprobación.*

**Tercero. –** El artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en su apartado 1 establece que *Las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, así como los consorcios adscritos a la misma, podrán ser considerados medios propios de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos de carácter básico establecidos, respectivamente, en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

**Cuarto.-** El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante), establece que “los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos”.

**Quinto.-** La disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP dispone que TRAGSATEC tendrá la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración General, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	FECHA	25/07/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAWNfJZULZSYFWL36FTD969TNM2	PÁGINA	4/6	



Las relaciones de TRAGSATEC con los poderes adjudicadores del que es medio propio instrumental y servicio técnico, tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

TRAGSATEC se encuentra facultada para realizar los trabajos que le sean encomendado por la Administración de la Junta de Andalucía en las materias propias de su objeto y fines.

**Sexto.** - Por su parte, el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, desarrolla el régimen jurídico, económico y administrativo de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), en sus relaciones con las administraciones públicas en su condición de medio propio personificado y servicio técnico.

Visto lo anterior, en uso de las atribuciones conferidas, y a propuesta de la Dirección General de Fondos Europeos, esta Viceconsejería

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Aprobar el encargo a medio propio a la empresa pública TRAGSATEC para que preste apoyo técnico a las tareas de programación y seguimiento del Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 (en adelante Programa FEDER) en los términos señalados en el Presupuesto Técnico, aprobado con fecha 25 de junio de 2024. El plazo total de ejecución abarcará desde el día siguiente a la notificación de la resolución de encargo hasta el 31 de diciembre de 2029.

**SEGUNDO.** Aprobar el presupuesto máximo de ejecución por TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.457.560,86 euros) conforme a la valoración económica contenida en el Presupuesto Técnico aprobado con fecha 25 de junio de 2024.

El presente encargo está cofinanciado con Fondos procedentes de la Unión Europea, en concreto del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Las partidas presupuestarias a las que se imputa el gasto derivado de la ejecución de este encargo de ejecución son las siguientes:

Centro Gestor	Posición presupuestaria	Medida	Ejercicio efectivo en caja	Importe (€)
1000170000	G/61K/22851/00	A4A000I0H0	2024	406.771,86
1000170000	G/61K/228.51/00	A4A000I0H0	2025	610.157,80
1000170000	G/61K/228.51/00	A4A000I0H0	2026	610.157,80
1000170000	G/61K/228.51/00	A4A000I0H0	2027	610.157,80
1000170000	G/61K/228.51/00	A4A000I0H0	2028	610.157,80
1000170000	G/61K/228.51/00	A4A000I0H0	2029	610.157,80

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	FECHA	25/07/2024
VERIFICACIÓN	BndJAWNfJZULZSYFWL36FTD969TNM2	PÁGINA	5/6





**TERCERO.** Realizar pagos trimestrales del encargo a la entrega de las Relaciones Valoradas, detalle de las unidades de obra y tarifas, por los trabajos realizados, conforme al cronograma dispuesto en el punto 6 del presupuesto técnico. En el mes de diciembre de cada ejercicio de ejecución, se podrá proponer desde la Dirección de los trabajos, la emisión de una factura que se ajuste a lo ejecutado hasta el momento que se determine por la misma.

En todo caso, la propuesta del pago se realizará cuando se concluyan los distintos trabajos objeto del encargo a satisfacción de la Administración. La constatación de este hecho exigirá, por parte del director de los trabajos, un acto formal y positivo de certificación y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización parcial del objeto del encargo.

**CUARTO.** Notificar el encargo al medio propio (TRAGSA) incluyendo la resolución de encargo, con indicación de que la notificación conlleva la orden para iniciarla.

**QUINTO.** Disponer la publicación del presente encargo en el perfil del contratante en los términos establecidos en el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La eficacia de la presente resolución queda condicionada a la fiscalización que del compromiso de gasto realice la Intervención Delegada de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

Sevilla, a fecha de firma electrónica

LA VICECONSEJERA  
(P.D. Orden de 27/11/2023, BOJA nº232, de 04/12/2023)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	FECHA	25/07/2024
VERIFICACIÓN	BndJAWNfJZULZSYFWL36FTD969TNM2	PÁGINA	6/6

